



**28 SEP 2018**

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2018

**OFICIO: CNHJ-287-2018**

**Asunto:** Se emite respuesta a Consulta

**morenacnhj@gmail com**

**C. Enrique Romero  
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad de Justicia de MORENA da cuenta de la consulta presentada por el **C. Enrique Romero** en su calidad de protagonista del cambio verdadero de MORENA, recibida por esta Comisión vía correo electrónico en fecha 16 de septiembre de 2018, en la que expone lo siguiente:

*“Hola buen día, tengo una duda, por qué el ING. Jaime Bonilla sigue ostentándose como presidente del comité estatal de morena en Baja California? Si hay 2 artículos del Estatuto que no se lo permiten; Artículo 8°. Los órganos de dirección ejecutiva de MORENA no deberán incluir*

*autoridades, funcionarios o integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los municipios, estados y la federación.*

*Artículo 12°. Quien aspire a competir por un cargo de elección municipal, estatal*

*o federal deberá separarse con la anticipación que señale la ley del cargo de dirección ejecutiva que ostente en MORENA.*

*Ahora bien ¿por qué no se a convocado a votación para el nuevo presidente del comité estatal?...”*

A efecto de dar claridad a la respuesta a la consulta planteada por el militante, es necesario exponer los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

- I. El treinta y uno de julio de la presente anualidad se emitió convocatoria al V Congreso Nacional de MORENA.
- II. El diecinueve de agosto del año en curso, el Congreso Nacional de MORENA aprobó las modificaciones y adiciones a diversas disposiciones y artículos del Estatuto de MORENA.
- III. De las modificaciones y adiciones a la norma estatutaria se desprende lo siguiente:

*“**Artículo 38.** El Comité Ejecutivo Nacional conducirá a nuestro partido en el país entre sesiones del Consejo Nacional (...)*

*(...)*

*Acordar a propuesta de la Presidencia, el nombramiento de delegados/as para atender temas o, en su caso, funcionamiento de los órganos del partido a nivel nacional, estatal, distrital federal y local, regional y municipal...*

### **TRANSITORIOS**

*(...)*

**SEGUNDO.-** *Atendiendo a las condiciones extraordinarias y transitorias que hoy vive MORENA; frente a la renovación de órganos estatutarios y teniendo en cuenta que se ha triunfado en varias gubernaturas, obtenido mayorías en el Senado de la República y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y en al menos diecisiete Congresos Estatales; así como la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, siendo además que en septiembre iniciarán los procesos electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo, y Tamaulipas y que es necesario contar con un padrón confiable debidamente credencializado con fotografía, así como la necesaria*

*instrumentación de un proceso de capacitación y formación para quienes integren los órganos internos y los gobiernos emanados de MORENA, frente a la nueva situación política e un régimen basado en los documentos básicos de MORENA resulta razonable fortalecer a MORENA como partido movimiento, por lo que es menester prorrogar las funciones de los órganos de conducción y ejecución contemplados en el artículo 14 Bis del Estatuto el 20 de noviembre de 2019.*

(...)

**SEXTO.-** *Conforme a las consideraciones del transitorio SEGUNDO y en términos del artículo 14 bis del Estatuto los órganos de conducción, dirección y ejecución, serán electos entre el 20 de agosto y el 20 de noviembre de 2019 para un periodo de 3 años. El Congreso Nacional con funciones electivas, se llevarán a cabo el 20 de noviembre de 2019. Dichos órganos tendrán que ser integrados bajo el principio de equidad de género, y lo contemplado en los artículos 10 y 11 comenzará a computarse a partir de la nueva integración paritaria en 2019. Derivado de lo anterior y hasta el 20 de noviembre de 2019, en caso de ausencia de algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de su Presidencia, nombrará delegados/as en términos de lo establecido en el artículo 38 del presente Estatuto. Dicha determinación se informará al Consejo Nacional o estatal según corresponda...*

En relación a lo anterior y con fundamento en el artículo 49 inciso n), del estatuto de MORENA que a la letra señala:

*“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes **atribuciones y responsabilidades**:*

...

*n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las **consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;**”*

**La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia procede a responder:**

**ÚNICO.** Que lo relacionado con la sustitución del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California se realizará en términos de las modificaciones y adiciones aprobadas por el Congreso Nacional de MORENA el pasado 19 de agosto de 2018, una vez que entren en vigor.

Lo anterior es así en virtud de que se debe salvaguardar en todo momento la correcta implementación de la normativa interna debidamente aprobada por los órganos partidistas competentes, pues solo de esta manera tendrá eficacia la voluntad de los integrantes de este partido político plasmada en las modificaciones y adiciones aprobadas por el máximo órgano de MORENA, consistentes en plantear nuevas directrices que regularán la vida interna de nuestro instituto político ante la coyuntura política derivada de los resultado de los procesos electorales federales y locales 2017-2018.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***




Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera